



ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2016/MDY

Yura, 06 de Diciembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 06 de Diciembre de 2016, el Oficio N° 1709-2016/S-40000 de la Sedapar S.A., Informe N°512-2016-CAVV/MDY/GDUR, Informe Legal N° 520-2016-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Municipalidad, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, se ha puesto a la vista la Directiva para la "TRANSFERENCIA TÍTULO GRATUITO DE OBRAS DE SANEAMIENTO EJECUTADAS POR ENTIDADES PUBLICAS" el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos, legales, administrativos que permitan la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas, a favor de SEDAPAR S.A siempre que dichas obras se encuentren dentro del ámbito en el cual SEDAPAR S.A brinda servicios de saneamiento; asimismo, en el punto 1.2 de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS indica que de ser el solicitante un Gobierno Local o Gobierno Regional, deberá presentar el Acuerdo de Concejo Municipal o Regional autorizando la transferencia; tratándose de cualquier otra entidad estatal entregará copia de la Resolución de la Entidad en tal sentido.

Sobre el particular, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 512-2016-CAVV/MDY/GDUR, solicita la autorización para la transferencia de las obras ejecutadas por la Municipalidad, considerando que las mismas se encuentran destinadas a resolver, mejorar y ampliar los servicios de saneamiento de los pobladores del distrito de Yura y que resulta prioritario que las mismas entren en funcionamiento para que sean operadas y mantenidas por parte de SEDAPAR S.A Entidad encargada de brindar servicios de saneamiento en la región Arequipa. Siendo las obras a transferir las siguientes:

1. INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLECTORES PRINCIPALES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR CONO NORTE DISTRITO DE YURA AREQUIPA AREQUIPA
2. INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL LOS MILAGROS EN EL DISTRITO DE YURA.



3. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **06 de Diciembre de 2016** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la transferencia a favor de SEDAPAR S.A en el marco de la Directiva de TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE OBRAS DE SANEAMIENTO EJECUTADAS POR ENTIDADES PUBLICAS" de las siguientes obras:

1. INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLECTORES PRINCIPALES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR CONO NORTE DISTRITO DE YURA AREQUIPA AREQUIPA
2. INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERES SOCIAL LOS MILAGROS EN EL DISTRITO DE YURA.
3. INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE DISTRITO DE YURA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

